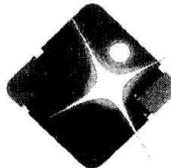


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRAS A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	DIRECCION URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	ANDRES JOSE ALVAREZ VILLEGAS
Número de Requerimiento:	180-021100_7835 - BPIN 2020110010150
Número de solicitud SISCO	22518

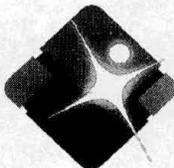
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. La SDS como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

De conformidad con lo anterior, el presente contrato está enmarcado en el propósito “1 *Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*” y el logro de la ciudad “*Completar la implementación de un modelo de salud con enfoque poblacional-diferencial de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud*”

Así las cosas, en cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el programa estratégico 1: “*Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes*” que tiene como Meta No 1: “*A 2024 mantener la atención al llamado y la gestión del 100% de los incidentes de la línea de emergencias 123 u otras vías de acceso del Sistema Número único de Seguridad y Emergencias (NUSE) direccionados a Salud, en cumplimiento del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), modernizando el CRUE de la Secretaría de Salud, para responder con oportunidad y calidad.*”

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, se requiere desarrollar con las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital las acciones necesarias para fortalecer la atención Pre-Hospitalaria, siendo esta una de las prioridades del sistema de salud para el manejo de urgencias, emergencias y desastres, este corresponde al servicio que se presta a la comunidad en el sitio de ocurrencia del evento para dar respuesta en conjunto a los demás actores del Sistema de Seguridad Social en Salud. Por definición, comprende los servicios de salvamento, atención médica y transporte que se prestan a enfermos o accidentados fuera del hospital, constituyendo una prolongación del tratamiento de urgencias hospitalarias. La Secretaría Distrital de Salud en su programa de Atención Pre-Hospitalaria tiene como fin proporcionar un servicio oportuno de respuesta sanitaria a quien lo solicita a través de una Línea de Emergencias (para Bogotá NUSE 123) , según la clasificación o triage que se realiza al incidente y de acuerdo con la disponibilidad de vehículos de emergencia, se envía el tipo de recurso al sitio de ocurrencia.

MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO

La adquisición de vehículos de mediana y baja complejidad traerá ventajas significativas al Sistema De Emergencias Médicas-SEM- en razón a que las ambulancias viejas requieren un mayor número de mantenimientos por la alta demanda de operación, por lo tanto con las nuevas ambulancias se cubrirá en un 100%, el servicio, toda vez que por el primer año los mantenimientos son mínimos, lo cual disminuirá el tiempo de respuesta a los incidentes en salud que se presentan en la ciudad,

Gran parte del foco de la energía y de los medios se dirige al componente clínico del Sistema. En consecuencia, para poder atender de manera oportuna y adecuada al paciente que ingresa al SEM se requiere previamente contar con diversos factores que van desde la operatividad de los vehículos de transporte y su dotación hasta la recepción en los centros hospitalarios, para ello es necesario tener en cuenta que los recursos de soporte con que cuenta el sistema son limitados y se ha detectado un incremento paulatino de los costos indirectos del mantenimiento de ambulancias, los equipos de dotación que transporta y el recurso humano que lo opera. ✓

1. SERVICIO ASISTENCIAL DE VEHICULOS DE MEDIANA (TAM) Y BAJA (TAB) COMPLEJIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES

La Dirección de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud (DUES), es una “unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre”, que coordina la disponibilidad de las mismas a través de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE en el marco del programa . (Documento técnico anexo de

ambulancias DUES: 201Pag.4), quien aporta la información básica sobre el desarrollo del programa de APH, para el año 2016.

De acuerdo con el Registro Especial de Prestadores de Salud-REPS del Ministerio de Salud y Protección Social y el Módulo de Prestadores del aplicativo Sistema de Información de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud -SIDCRUE, con corte al 09/09/2021 se identificó que las Subredes Integradas de Servicios de Salud tienen 177 ambulancias, de las cuales 133 son baja complejidad, es decir, el 75.1% y las 44 restantes son mediana complejidad, las cuales corresponde al 24.9%.

En cuanto a la propiedad de los vehículos de emergencia, la distribución de las ambulancias por Subredes muestra que, las Subredes Norte y Sur tienen el 86.8% de los vehículos, las cuales están distribuidas de la siguiente manera: (i) la Subred Norte 78, equivalente al 44.1% del total y (ii) la Subred Sur 74, equivalentes al 41.8 % del total. Esto debido a que las Subredes Norte y Sur administrativamente desarrollan por medio de las unidades funcionales el *Programa de Atención Prehospitalaria* de la Secretaría Distrital de Salud, coordinado por la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -CRUE.

Por otra parte, la Subred Centro Oriente posee 10 vehículos, el 5.6% del total y la Subred Sur Occidente 15, el 8.5 % del mismo, como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 1 - Ambulancias por Tipo - Subredes Integradas de Servicios de Salud

SUBRED	TAB	% TAB	TAM	% TAM	Total general	% TOTAL
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	7	5,3%	3	6,8%	10	5,6%
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	62	46,6%	16	36,4%	78	44,1%
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	52	39,1%	22	50,0%	74	41,8%
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	12	9,0%	3	6,8%	15	8,5%
Total general	133	100%	44	100%	177	100,0%
Porcentaje por Tipo	75,1%		24,9%			

Fuente: Base datos - Aplicativo SIDCRUE modulo Prestadores Corte: 09-09-2021 09:13

El modelo de las 133 ambulancias de baja complejidad oscilan entre los años 2001 y 2019. El 34.6% de éstas, equivalente a 46 ambulancias, las cuales pertenecen a modelos entre el 2015 y 2019, lo cual indica que algunas tienen más de 5 años de uso. Las 87 ambulancias básicas restantes, las cuales corresponden al 65,4%, pertenecen a modelos entre los años 2001 y 2014, las cuales tiene un uso acumulado entre 6 y 19 años.

Con respecto, a las 44 ambulancias de mediana complejidad, los modelos oscilan entre los años 2005 a 2019, de éstas, el 65.9%, equivalen a 29 ambulancias, son modelos de los años 2015 a 2019, lo que indica que actualmente tiene 5 años de uso. Las 15 ambulancias de mediana complejidad restantes, el 34.1%, pertenecen a modelos 2005 al 2014 acumulando entre 6 y 15 años de uso. Ver las Tablas 2 y 3 Ambulancias de baja y Mediana complejidad según modelos.

Tabla 2 - Ambulancias Básicas por Modelo - Subredes Integradas de Servicios de Salud

SUBRED	Básica														2019	Total Básica
	2001	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2013	2014	2015	2017	2018		
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E				1										6		7
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	1	1	2		2			22		14	1	9	2	7	1	62
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.			2	3	1	1		26	1	4		8	1	3	2	52
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E			2	2			1					3	1	2	1	12
Total general	1	1	6	6	3	1	1	48	1	18	1	20	4	18	4	133

Fuente: Base datos - Aplicativo SIDCRUE modulo Prestadores. Corte: 09-09-2021 09:13

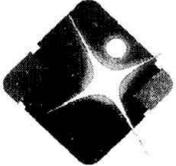
Tabla 3 - Ambulancias Medicalizadas por Modelo - Subredes Integradas de Servicios de Salud

SUBRED	Medicalizada								2019	Total Medicalizada
	2005	2010	2013	2014	2015	2017	2018			
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E					2				1	3
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E				6	6	2			2	16
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	1	1	3	4	5	4	2		2	22
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E					1	1			1	3
Total general	1	1	3	10	14	7	2		6	44

Fuente: Base datos - Aplicativo SIDCRUE modulo Prestadores. Corte: 09-09-2021 09:13

De acuerdo con lo anterior, cada una de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud, procedió a radicar el proyecto **“ADQUISICIÓN, REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DE RECURSOS MÓVILES TAB y TAM PARA LA SUBRED NORTE SUR, OCCIDENTE, SUR Y CENTRO ORIENTE E.S.E”**, conformándose un solo proyecto en la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud -DAEPDSS- de esta Secretaría; el cual quedó inscrito y registrado en el Banco de Programas y Proyectos – BBP bajo el número 2021030102030409 de fecha del 19 de Marzo de 2021, cuya finalidad es reponer un total de 128 vehículos - ambulancias para Vehículos de mediana (TAM) y baja (TAB) complejidad para el traslado de pacientes - que hacen parte del parque automotor, con el que las cuatro (4) Subredes de Servicios de Salud realizan la operación y funcionamiento del Programa de Atención Pre hospitalaria, y que también ayudarán a soportar los traslados secundarios.

Además, es necesario precisar que, la población objeto de intervención a través de los diferentes proyectos de adquisición y operación que hagan parte del programa de Atención Pre hospitalaria (APH) corresponde al total de la población del Distrito Capital, la cual se encuentra expuesta a múltiples riesgos que generen afectación en las condiciones de salud. Para el año 2020 de acuerdo con las estimaciones del DANE según CENSO 2018, dicha población correspondió a 7.469.626 habitantes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

Adicionalmente, la creciente demanda de atención de urgencias en salud en el Distrito Capital ha hecho que la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá desarrolle programas de atención de urgencias, emergencias y desastres y que por la reposición de vehículos se fortalezca el parque automotor de emergencias, para poder dar respuesta inmediata a estas necesidades. Respecto a la cantidad de solicitudes realizadas por la población para la atención de urgencias y emergencias en la ciudad de Bogotá D. C. durante el año 2020, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud, recibió 886.801 llamadas (incidentes) de personas que se comunicaron al Número Único de Seguridad y Emergencias 123, de las cuales 524.378 se les asignó una prioridad ALTA o CRITICA, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 4.
NUMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS POR PRIORIDAD, SUBDIRECCION CRUE, BOGOTA D.C, AÑO 2020

Prioridad	Número de Incidentes
ALTA	447222
BAJA	165098
CRITICA	77156
MEDIA	197325
Total general	886801

Fuente Sistema de información Premier One, instrumento de consulta Crystal Reports, herramienta de extracción Plantilla 72 llamadas y plantilla 72 tiempos; Sistema de información SIDCRUE- SDS. Enero- diciembre del 2020.

Con el fin de ejercer una regulación adecuada de los recursos para la atención de las urgencias, emergencias y desastres y dar una respuesta oportuna a la ciudadanía, con relación a las solicitudes de urgencias y emergencias registradas, se analizaron las necesidades de la población registradas en las base de datos SIDCRUE, con respecto a las solicitudes ,atenciones realizadas y su ubicación geográfica para el año 2020. Por lo anterior, se realizó la revisión de las siguientes cinco (5) variables por localidad y a su vez por Subred:

1. Solicitudes recibidas de prioridad CRÍTICA.
2. Solicitudes recibidas de prioridad ALTA.
3. Despacho de Recursos.
4. Atenciones realizadas.
5. Traslados realizados.

De acuerdo a lo anterior, se estableció el comportamiento obteniendo las siguientes variables:

PROPORCIÓN DE SOLICITUDES RECIBIDAS DE PRIORIDAD CRÍTICA Y ALTA, POR LOCALIDAD Y SUBRED, SUBDIRECCION CRUE, BOGOTA D.C, AÑO 2020

Tabla 5. **PROPORCIÓN DE DESPACHOS POR LOCALIDAD Y SUBRED, SUBDIRECCION CRUE, BOGOTA D.C, AÑO 2020**

Subred	Localidades de la subred	Proporción de DESPACHOS Por localidad de la subred	% Subred
Norte	1 – Usaquén	4,9%	34,3%
	10 – Engativá	10,0%	
	11 – Suba	10,7%	

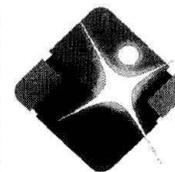


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO
Código: SDS-CON-FT-069 V.4

Elaborado por:
Essy Ximena Arevalo Torres

Revisado y aprobado por
Pilar Alexon Contreras



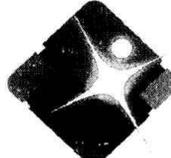
Subred	Localidades de la subred	Proporción de DESPACHOS Por localidad de la subred	% Subred
	12 - Barrios Unidos	2,7%	
	13 – Teusaquillo	2,7%	
	2 – Chapinero	3,2%	
Centro oriente	14 - Los Mártires	3,1%	19,0%
	15 - Antonio Nariño	1,8%	
	17 - La Candelaria	0,6%	
	18 - Rafael Uribe Uribe	4,8%	
	3 - Santa Fe	3,1%	
	4 - San Cristóbal	5,5%	
	16 - Puente Aranda	5,7%	
Sur occidente	7 – Bosa	7,7%	31,9%
	8 – Kennedy	13,5%	
	9 – Fontibón	4,9%	
	19 - Ciudad Bolívar	7,1%	
Sur	5 – Usme	4,5%	14,8%
	6 – Tunjuelito	3,2%	
	20 – Sumapaz	0,0%	

Fuente Sistema de información Premier One, instrumento de consulta Crystal Reports, herramienta de extracción Plantilla 72 llamadas y plantilla 72 tiempos; Sistema de información SIDCRUE- SDS. Enero- diciembre del 2020

Tabla 6.

PROPORCIÓN DE ATENCIONES POR LOCALIDAD Y SUBRED, SUBDIRECCION CRUE, BOGOTA D.C, AÑO 2020

Subred	Localidades de la subred	Proporción de ATENCIONES Por localidad de la subred	% Subred
Norte	1 – Usaquén	4,5%	32,4%
	10 – Engativá	9,8%	
	11 – Suba	10,6%	
	12 - Barrios Unidos	2,4%	
	13 – Teusaquillo	2,4%	
	2 – Chapinero	2,7%	
Centro oriente	14 - Los Mártires	3,0%	19,5%
	15 - Antonio Nariño	1,8%	
	17 - La Candelaria	0,6%	
	18 - Rafael Uribe Uribe	5,1%	
	3 - Santa Fe	2,9%	
	4 - San Cristóbal	6,1%	
Sur occidente	16 - Puente Aranda	5,9%	32,6%
	7 – Bosa	8,2%	
	8 – Kennedy	13,8%	
	9 – Fontibón	4,7%	
Sur	19 - Ciudad Bolívar	7,3%	15,5%
	5 – Usme	4,9%	
	6 – Tunjuelito	3,3%	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

	20 – Sumapaz	0,0%	
--	--------------	------	--

Fuente Sistema de información Premier One, instrumento de consulta Crystal Reports, herramienta de extracción Plantilla 72 llamadas y plantilla 72 tiempos; Sistema de información SIDCRUE- SDS. Enero- diciembre del 2020

Tabla 7.
PROPORCIÓN DE TRASLADOS POR LOCALIDAD Y SUBRED, SUBDIRECCION CRUE, BOGOTA D.C, AÑO 2020

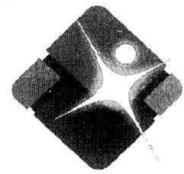
Subred	Localidades de la subred	Proporción de TRASLADOS Por localidad de la subred	% Subred
Norte	1 – Usaquén	4,5%	32,3%
	10 – Engativá	9,6%	
	11 – Suba	10,6%	
	12 - Barrios Unidos	2,5%	
	13 – Teusaquillo	2,4%	
Centro oriente	2 – Chapinero	2,7%	19,5%
	14 - Los Mártires	2,8%	
	15 - Antonio Nariño	1,8%	
	17 - La Candelaria	0,6%	
	18 - Rafael Uribe Uribe	5,2%	
Sur occidente	3 - Santa Fe	2,9%	32,3%
	4 - San Cristóbal	6,2%	
	16 - Puente Aranda	5,0%	
	7 – Bosa	8,4%	
Sur	8 – Kennedy	14,4%	15,9%
	9 – Fontibón	4,5%	
	19 - Ciudad Bolívar	7,4%	
	5 – Usme	5,1%	
	6 – Tunjuelito	3,4%	
	20 – Sumapaz	0,0%	

Fuente Sistema de información Premier One, instrumento de consulta Crystal Reports, herramienta de extracción Plantilla 72 llamadas y plantilla 72 tiempos; Sistema de información SIDCRUE- SDS. Enero- diciembre del 2020

Al realizar el promedio de estas cinco variables determinantes se identificaron las necesidades de la población del Distrito Capital frente a las solicitudes y la atención prestada ante las urgencias y emergencias recibidas en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias durante el año 2020, las cuales se pueden observar en la siguiente tabla:

Tabla 8.
PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PRIORIDAD CRITICA Y ALTA, DESPACHOS, ATENCIONES Y TRASLADOS REALIZADOS, SUBDIRECCION CRUE, BOGOTA D.C, AÑO 2020

Subred	Localidades de la subred	PROPORCION PROMEDIO POR SUBRED
Norte	1 – Usaquén	32,8%
	10 – Engativá	
	11 – Suba	
	12 - Barrios Unidos	
	13 – Teusaquillo	



Subred	Localidades de la subred	PROPORCION PROMEDIO POR SUBRED
Centro oriente	2 – Chapinero	18,6%
	14 - Los Mártires	
	15 - Antonio Nariño	
	17 - La Candelaria	
	18 - Rafael Uribe Uribe	
	3 - Santa Fé	
Sur occidente	4 - San Cristóbal	31,8%
	16 - Puente Aranda	
	7 – Bosa	
	8 – Kennedy	
Sur	9 – Fontibón	15,5%
	19 - Ciudad Bolívar	
	5 – Usme	
	6 – Tunjuelito	
	20 – Sumapaz	

Fuente Sistema de información Premier One, instrumento de consulta Crystal Reports, herramienta de extracción Plantilla 72 llamadas y plantilla 72 tiempos; Sistema de información SIDCRUE- SDS. Enero- diciembre del 2020.

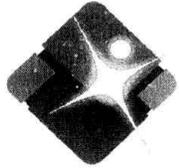
Las incidencias analizadas anteriormente, fueron atendidas con 86 móviles, que corresponden a 24 vehículos de mediana complejidad (TAM) y 62 vehículos de baja complejidad (TAB), distribuidos mediante Convenios 1417011 y 1417010 de 2020 suscritos por el Fondo Financiero Distrital de Salud-SDS con las Sub redes Norte y Sur, respectivamente.

En consecuencia, para dar mayor respuesta a las solicitudes de la población de Bogotá, con el fin de disminuir las múltiples novedades de operación por fallas mecánicas y la obsolescencia de los vehículos de emergencia y reducir la demanda insatisfecha identificada, debe actualizarse el parque automotor lo cual se hará con la reposición de 128 vehículos, de los cuales 100 (30 TAM y 70 TAB), se destinarán al programa APH y 28 a los traslados secundarios.

La asignación de los vehículos de emergencias contemplados para la adquisición de la vigencia 2021 se realizará debidamente por subred teniendo en cuenta la incidencia de cada una, identificada en las solicitudes recibidas de prioridad crítica y alta, el despacho de recursos, atenciones y traslados realizados durante el año 2020. El porcentaje de solicitudes por Subredes se evidencian en la siguiente tabla:

Tabla 9..
ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, ADQUISICIONES AÑO 2021, BOGOTÁ D.C

SUB RED	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PRIORIDAD CRITICA Y ALTA, DESPACHOS, ATENCIONES Y TRASLADOS REALIZADOS, SUBDIRECCION CRUE, AÑO 2020	NUMERO DE MOVILES A ADQUIRIR	ADQUISICION DE MOVILES 2021 POR SUBRED	
			NUMERO DE VEHICULOS DE EMERGENCIA TAB	NUMERO DE VEHICULOS DE EMERGENCIA TAM
NORTE	30 %	38	28	10
SUR OCCIDENTE	30 %	38	28	10
CENTRO ORIENTE	20 %	26	19	7
SUR	20 %	26	18	8

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

TOTAL MOVILES	100 %	128	93	35
----------------------	-------	-----	-----------	-----------

Fuente Sistema de información Premier One, instrumento de consulta Crystal Reports, herramienta de extracción Plantilla 72 llamadas y plantilla 72 tiempos; Sistema de información SIDCRUE- SDS. Enero- diciembre del 2020.

Tabla 10.
ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, PROGRAMA DE APH AÑO 2021, BOGOTÁ D.C

SUB RED	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PRIORIDAD CRITICA Y ALTA, DESPACHOS, ATENCIONES Y TRASLADOS REALIZADOS, SUBDIRECCION CRUE, AÑO 2020	ASIGACION MOVILES PROGRAMA APH 2021			ASIGACION DEL RESTO DE MOVILES, AÑO 2021		
		NUMERO DE VEHICULOS DE EMERGENCIA TAB	NUMERO DE VEHICULOS DE EMERGENCIA TAM	TOTAL	NUMERO DE VEHICULOS DE EMERGENCIA TAB	NUMERO DE VEHICULOS DE EMERGENCIA TAM	TOT AL
NORTE	30 %	21	9	30	7	1	8
SUR OCCIDENTE	30 %	21	9	30	7	1	8
CENTRO ORIENTE	20 %	14	6	20	5	1	6
SUR	20 %	14	6	20	4	2	6
TOTAL MOVILES	100 %	70	30	100	23	5	28

Fuente Sistema de información Premier One, instrumento de consulta Crystal Reports, herramienta de extracción Plantilla 72 llamadas y plantilla 72 tiempos; Sistema de información SIDCRUE- SDS. Enero- diciembre del 2020.

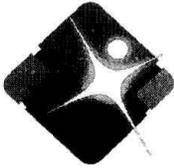
Además de lo anterior, debe tenerse en cuenta que la prioridad del programa de APH es la atención y supervivencia del paciente, la cual depende del tiempo de respuesta. La literatura disponible describe que cuando los pacientes con lesiones graves pueden llegar estables al quirófano dentro del término de una hora desde el momento de la lesión, se logran tasas de supervivencia del 85%, a esto se le denomina "la hora de oro" en la atención del poli traumatizado. En otros casos el tiempo de la atención no solo mejora la supervivencia sino disminuye las secuelas como: Síndrome de distress respiratorio agudo, complicaciones infecciosas, complicaciones iniciales como shock hemorrágico, complicaciones tardías como coma prolongado, parálisis de extremidades, confusión y amnesia.

En el ámbito pre hospitalario no se cuenta con toda una "hora de oro" sino con los diez primeros minutos de la misma, para hacer una valoración y actuación inicial adecuada que aumenten la supervivencia del lesionado grave.

La tabla 11. Describe los tiempos de atención requeridos de acuerdo con las manifestaciones presentadas por el paciente:

Tabla 11 Tiempos de atención según nivel de las manifestaciones presentadas

NIVEL	Manifestaciones Clínicas y/o Diagnósticos	Tempo	
		Protocolo Canadá	Colombia Resolución 5596 de 2015

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

<p>NIVEL I, tiempo de atención: inmediato (Resucitación)</p>	<p>Paro Cardiorrespiratorio Estado de Choque Inconsciencia Politraumatismo Convulsiones Delirio</p>	<p>Inmediata</p>	<p>Inmediata</p>
<p>NIVEL II, Tiempo de atención de 0 a 15 minutos (Emergencia)</p>	<p>TCE con Escala de Coma de Glasgow < de 13 Traumatismo Grave Traumatismo ocular Reacción alérgica severa Dolor torácico no traumático Intoxicaciones Sangrado de tubo digestivo Asma grave Diabetes complicada (hipoglucemia o hiperglucemia, cetoacidosis) Cefalea intensa con Escala de Dolor de 8 a 10 Síndrome confusional Agresión sexual</p>	<p>10 minutos</p>	<p>30 minutos</p>
<p>NIVEL III, Tiempo de atención de 15 a 30 minutos (Urgencia)</p>	<p>TCE con Escala de Coma de Glasgow de 13 Traumatismo moderado Problemas con la diálisis Asma moderada Disnea moderada Dolor torácico sin enfermedad coronaria Sangrado de tubo digestivo con signos vitales estables Convulsiones a la llegada al hospital Ideas suicidas Escala de Dolor de 4 a 7 de 1</p>	<p>30 a 60 minutos</p>	<p>No Refiere</p>
<p>NIVEL IV, Tiempo de atención de 30 a 60 minutos (Semiurgente)</p>	<p>TCE con Escala de Coma de Glasgow de 15 Traumatismo menor Cefalea moderada con Escala de Dolor de 4 a 7 de 10 Reacción alérgica menor Vómito y diarrea con deshidratación leve a moderada Lumbalgia exacerbada crónica Cuadro gripal y faríngeo (descartar absceso en cavidad bucal)</p>	<p>60 a 120 minutos</p>	<p>No Refiere</p>
<p>NIVEL v, Tiempo de atención de 60 a 120 minutos o más (No Urgencia)</p>	<p>Traumatismo menor, no agudo Diarrea sin deshidratación Vómito aislado Dolor abdominal crónico Enfermedades psiquiátricas Escala de Dolor menor de 4 de 10</p>	<p>120 a 240 minutos</p>	<p>No Refiere</p>

Fuente: Ministerio De Sanidad, Servicios Sociales E Igualdad; Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Guía de manejo Rápido en las Emergencias Extra hospitalarias

Por lo anterior, es indispensable y vital la continuidad de la operación del programa de atención pre hospitalaria por lo que se hace necesario reponer los vehículos de Mediana (TAM) y los vehículos de baja complejidad (TAB) que ya cumplieron su vida útil, lo que permite mejorar la capacidad de respuesta frente a las diferentes situaciones que se presentan en el programa de APH y los traslados secundarios.

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, se requiere:

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Adquirir vehículos de mediana y baja complejidad, con la respectiva dotación para la reposición de los vehículos de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud, que permitan dar respuesta a

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

las Urgencias, Emergencias y Desastres del Distrito Capital, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas -SEM.

ALCANCE DEL OBJETO

Se busca cumplir con el proyecto de inversión aprobado BBP bajo el número 2021030102030409 que trata sobre la **ADQUISICIÓN, REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DE RECURSOS MÓVILES TAB y TAM PARA LAS SUBREDES NORTE, SUR OCCIDENTE SUR Y CENTRO ORIENTE E.S.E**” con el fin de Mejorar la capacidad de respuesta de la atención Pre-hospitalaria y traslados secundarios, mediante la adquisición y dotación de vehículos de mediana complejidad (TAM) y baja complejidad (TAB). El Vehículo y la dotación deben corresponder a las fichas técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos y deben cumplir las normas vigentes de habilitación de Servicios de Salud.

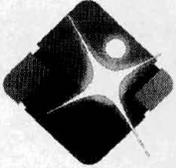
El total de vehículos que se pretende adquirir son ciento veintiocho (128), así: noventa y tres (93) Vehículos de baja complejidad (TAB) y treinta y cinco (35) de vehículos de mediana complejidad (TAM), y se distribuirán de acuerdo a la siguiente relación:

Tabla 12.
**RELACIÓN VEHICULOS DE EMERGENCIA DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD 4X2 Y 4X4 ,
ADQUISICIONES AÑO 2021, BOGOTÁ D.C**

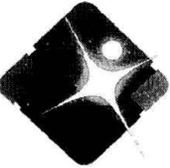
REFERENCIA POR AMBULANCIA	CANTIDAD	TOTAL VEHICULOS DE EMERGENCIA TAB Y TAM
TAB 4X2	56	93
TAB 4X4	37	
TAM 4X2	20	35
TAM 4X4	15	
TOTAL MOVILES	128	128

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROVEEDORES:

1. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.
2. Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
3. Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

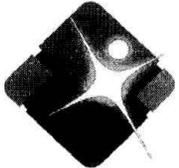
4. Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
5. Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
6. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
7. Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
8. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
9. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
10. El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
11. Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.
12. Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos, de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

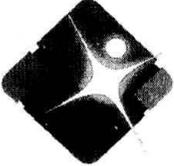
13. Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.
14. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
15. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
16. Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
17. Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.
18. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
20. El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
21. El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza
2. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano
3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
5. Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra
6. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
7. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

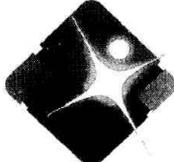
8. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
9. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
10. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
11. Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
12. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
13. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.
14. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
15. Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
16. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
17. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones. Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020
18. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
19. Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
20. Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
21. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

22. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
23. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
24. Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
25. Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.
12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
26. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
27. Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.
28. Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados con gastos asociados a la matrícula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.
29. Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.
30. Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.
31. Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores. Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020,
32. Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
33. En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.
34. Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

35. Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.
36. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
37. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
38. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
39. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
40. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. 12.42 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
41. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.
42. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
43. Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
44. Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.
45. Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.
46. Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matrícula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.
47. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 “por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.” particularmente los siguientes artículos:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

- “Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.
- Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.

Parágrafo 1°. La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.

Parágrafo 2°. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.

Parágrafo 3°. Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.
- A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.
- A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.
- A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.
- A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.
- A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.

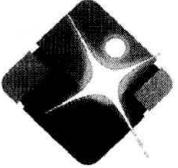
Parágrafo 4°. La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

48. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

TIPO DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el parágrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes. La presente contratación se encuentra cobijada por el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 el cual se encuentra vigente desde julio 27 del 2020 hasta el 27 de Julio del 2023

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Se determina como presupuesto oficial estimado por un valor VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$ 29.798.508.840.16) Como resultado de las cotizaciones del estudio de mercado realizado, a través del simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombia, el cual hace parte del Acuerdo Marco Número CCE-163-III-AMP-2020.

Dentro de los valores cotizados se encuentra incluido IVA y demás gastos, costos, contribuciones e impuestos, el cual se establece de acuerdo con la propuesta presupuestal proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se da producto del análisis económico del sector incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar. (ANEXO 1)

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaria Distrital de Salud cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal, que garantiza la existencia presupuestal en el rubro No. 133011601070000007835, denominado: "Fortalecimiento de la gestión de urgencias, emergencias y desastres en Salud, Bogotá D.C 2020-2024 Bogotá". Para la vigencia 2021 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3666 del 16 de Julio de 2021 por valor de Treinta y Cinco Mil Millones de pesos (\$35.000.000.000).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato, se estableció conforme al Acuerdo Marco de Precios número CCE-163-III-AMP-2020 en su Clausula 6: " Actividades de la entidad Compradora en la Operación Secundaria Numeral 6.4 "Tabla 2: Tiempo de entrega de vehículos" así

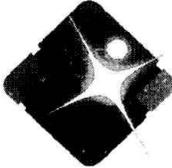
Cantidad	Unidad de Tiempo
150	días calendario

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se estableció conforme al Acuerdo Marco de Vehículos CCE-163-III-AMP-2020 .CLAUSULA 10: FACTURACIÓN Y PAGO:

"El Proveedor debe facturar los Vehiculos, Vehiculos Eléctricos o Vehiculos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla Condiciones para entregas y pagos parciales. No.	2 Cantidad de Vehículos	de	Número de Entregas	de	Cantidad de Vehículos Entrega 1	de	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10		1		100%		100%	N.A.
2	11 – 20		2		50%		30%	70%
3	> 21		2		50%		40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

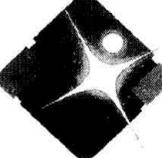
En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

7. SUPERVISOR

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el **DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD**, de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.4.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO.

B) Seguimiento Administrativo: b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control

C) Seguimiento Técnico: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.4.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

8. GARANTÍAS

Las garantías que se exigen para el presente proceso hacen parte del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos CCE-163-III-AMP-2020. CLAUSULA 17. Garantía de Cumplimiento:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS – COMPRAS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Código: SDS-CON-FT-069 V.4</p>	<p>Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Torres</p> <p>Revisado y aprobado por Pilar Alexon Contreras</p>	
---	---	--	--

“ Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras:

Los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días Hábiles siguientes a la colocación de la orden de Compra a favor de la entidad Compradora por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato:	10% del valor total de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total de la orden de compra	Acta de entrega de los vehiculos y dos (2) años más
Calidad del servicio	5% del valor de la orden de compra	Acta de entrega de los vehiculos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla anterior

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada, conforme lo establece el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos CCE-163-III-AMP-2020



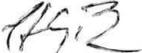
ANDRES JOSE ALVAREZ VILLEGAS
DIRECTOR DE URGENCIAS Y
EMERGENCIAS EN SALUD



ELIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y
ASEGURAMIENTO

Elaboró: Sonia Silva- Referente Jurídico 

 Jaime Montejó-Referente Financiero

Heiner Garzón: Referente Financiero 

Gloria Eugenia García Pinillo-Referente Técnico

Roberto Vela-referente Técnico CRUE

Revisó: Flor Alba Barrera Díaz-Prof Especializada- Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento

Vo. Bo: Diana Constanza Rodríguez Posso